



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0045-2026-GM-MPI

Ica, 04 FEB. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N.º 371-2026, el Oficio N.º 00118-2026-GTMU-MPI, el Informe N.º 005-2026-BLRT-ASNLCP-SGFS-GTMU-MPI, el Informe Legal N.º 056-2026-OAJ-MPI, y la Resolución de Gerencia Municipal N.º 349-2025-GM-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 212 que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial del acto ni modifique la decisión adoptada;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en ejercicio de sus atribuciones, emitió la Resolución de Gerencia Municipal N.º 349-2025-GM-MPI, en cuyo extremo resolutivo se dispuso, entre otros, dejar sin efecto la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N.º 211186 con código de infracción M-01.

Que, conforme a la revisión integral del expediente administrativo, se ha advertido que en el Artículo Segundo de la citada resolución se consignó por error material de digitación la fecha “28 de julio del 2021”, cuando lo correcto es “28 de junio del 2021”, tratándose de un error formal objetivamente verificable.

Que, conforme al TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Pública se encuentra habilitada para rectificar de oficio los errores materiales contenidos en sus actos, siempre que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dicha corrección no altere el sentido, contenido esencial ni el fondo de la decisión administrativa.

Que, por tanto, corresponde emitir la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la coherencia formal del acto administrativo, preservar la seguridad jurídica y evitar interpretaciones equívocas respecto de la fecha de la PIT materia del acto resolutivo.

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la presente Resolución de Gerencia Municipal de Fe de Erratas, manteniéndose inalterables los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 349-2025-GM-MPI;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FE DE ERRATAS de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0240-2025-GM-MPI, únicamente en el extremo referido a la fecha de imposición de las Papeletas de Infracción al Tránsito, conforme al detalle siguiente:

DICE:

“ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO La PIT N° 211186 con código de infracción M – 01 de fecha 28 de julio del 2021, del vehículo automotor de placa de rodaje N° Y1G140”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO La PIT N° 211186 con código de infracción M – 01 de fecha 28 de junio del 2021, del vehículo automotor de placa de rodaje N° Y1G140”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Fe de Erratas no altera el fondo de lo resuelto ni la voluntad administrativa contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 349-2025-GM-MPI, manteniéndose vigentes e incólumes los demás extremos de dicha resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Fe de Erratas sea incorporada al Expediente Administrativo N.º 371-2026, así como a los actuados vinculados al registro y ejecución del acto administrativo, debiendo comunicarse a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y a las dependencias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Fe de Erratas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL